

hacer que hacen preciso autorizar la contratación directa a tenor de lo establecido en el artículo 156 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Al objeto de dar mayor eficacia y agilización al procedimiento regulado en la normativa citada se hace aconsejable delegar en el Interventor Delegado en la Consejería de Economía y Hacienda la emisión del preceptivo informe de competencia del Interventor General en determinados supuestos.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Primero. Se delego en el Interventor Delegado en la Consejería de Economía y Hacienda la competencia de emitir el preceptivo informe de la Intervención General, previo a la adquisición o arrendamiento por el procedimiento de contratación directa de bienes inmuebles, previsto en el artículo 156 - 4º del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, salvo en los siguientes supuestos en que seguirá siendo competencia de la Intervención General:

Los contratos cuya cuantía sea superior a mil millones de pesetas.

Los de cuantía indeterminada.

Los que deriven o tengan carácter adicional de otros que previamente hubieran sido informados por la Intervención General.

Segundo: Las competencias delegadas en la presente Orden serán ejercidas con sujeción o lo previsto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. El Interventor General podrá recabar en todo momento cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarta. En los informes que se emitan en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1991. - El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se concede autorización para el traslado de domicilio al Centro privado homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado en la rama de Peluquería y Estética, denominado Victorio Ortega, de Sevilla.

Examinado el expediente presentado por D. Manuel Ortega Carmona, e su calidad de titular el Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado, homologado en el área técnico práctica de la Rama Peluquería y Estética, denominado «Victorio-Ortega S.A.», a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por la legislación vigente

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización para el traslado de domicilio al Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética denominado «Victorio Ortega S.A.», quedando con los datos que a continuación se detallan:

Código: 41011336.

Titular: Manuel Ortega Carmona.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Domicilio: c/ Santa María de Gracia n° 11.

Enseñanzas autorizadas: Área técnico práctica de la Rama

Peluquería y Estética; profesión Peluquería en Formación Profesional Primer Grado N° Puestos Escolares: 40.

Segundo. El Centro seguirá adscrito al Instituto de Formación Profesional «Beatriz de Suobia», de Sevilla.

Tercero. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Educativa, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la precitada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuaron de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y en la Orden de 5 de agosto de 1975 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de la Inspección Educativa, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada normativa.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a los disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud de cese de actividades docentes será el necesario para impartir lo totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada con la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesetas con destino a la ejecución del Palacio de los Deportes.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes, considerando la necesidad de financiar al Ayuntamiento de Granada en orden a complementar la subvención concedida a través del Convenio de Cooperación Andalucía 92, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19, párrafo 3º de la Ley 6/1990, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDENO:

Primero: Conceder una subvención de 250.000.000 Pts. al Ayuntamiento de Granada destinada a la ejecución del Palacio de los Deportes de dicha ciudad.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un libramiento inicial por importe del 10% del presupuesto citado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación de la intervención de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Granada y demás efectos.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 16 de abril de 1991, por la que se convocan premios a proyectos de investigación musical 1991.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artº 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones en materia de Fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de la misma... Organización y Promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

Por Decreto 293/87 de 9 de diciembre se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3.5 son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y del Centro de Documentación Musical de Andalucía, convoca los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1991.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las labores de catalogación, vaciado e investigación musical en los Archivos de la Iglesia Andaluza, en cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Iglesia Católica en Andalucía para la Catalogación de los Fondos Musicales de los Archivos Catedrales de Andalucía, firmado el 16 de junio de 1988. en consecuencia,

DISPONGO:

Primero. Se convocan los Premios a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1991, de acuerdo con las Bases adjuntas que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Segundo. El importe de la totalidad de estas Ayudas a la Investigación Musical para 1991 será de 6.000.000 pts.

Tercero. El importe de las premios estará a cargo de las asignaciones presupuestarias del Centro de Documentación Musical de Andalucía para estos fines y se imputarán a la aplicación presupuestaria 1.20.04.271.04.35B.2.0000.

Cuarto. Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de tramitación y resolución asignadas en las Bases.

Sevilla, 16 de abril de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO I

BASES

1. Objeto

Serán objeto de esta convocatoria los trabajos realizados en los siguientes campos:

- 1.1 Premios a labores de Catalogación de Archivos y otros bancos de datos, relativos a la música y los músicos andaluces, o ubicados en Andalucía, con importantes fondos musicales.
- 1.2 Premios de Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra comunidad, en Hemerotecas, Archivos. Eclesiásticos, Archivos Privados y otros; el vaciado comprenderá la totalidad de los fondos.
- 1.3 Transcripciones musicales de autores andaluces y obras significativas dentro del Patrimonio Musical Andaluz.
- 1.4 Recopilación y elaboración de material sonoro o visual de la música y la danza popular andaluza.

2. Condiciones de los solicitantes

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de entrega de los Premios se considerará al primer firmante.

No se podrán presentar a esta convocatoria aquellas personas que actualmente desarrollan el proceso de ejecución de algún proyecto premiado en convocatorias anteriores.

3. Cuantía de los premios

Se establece una limitación máxima de 1.700.000.-pts. para los apartados 1.1 y 1.2 de las presentes bases, 1.000.000.-pts. para el apartado 1.3 y 500.000.-pts. para el apartado 1.4.

4. Presentación de solicitudes

- 4.1 Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Director General de Fomento y Promoción Cultural -según modelo que figura como Anexo II a esta Orden- en el Centro de Documentación Musical de Andalucía, o por cualquiera de los cauces previstos en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Artº 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 4.2 La convocatoria quedará abierta durante 60 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.
- 4.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.
 - b) Historial de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.
 - c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el Artº 12.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio, de derechos y libertades de los extranjeros en España.
 - d) Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
 - e) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante, en su caso, en los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, etc, en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.
 - f) Declaración de otros premios y ayudas recibidas por el solicitante.
 - g) Curriculum vitae del solicitante.

- 4.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.
- 4.5 El Centro de Documentación Musical de Andalucía podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder los premios.
- 4.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estos premios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y Concesión

5.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante un Jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales:

- El Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- El Jefe del Servicio de Música, Teatro y Cinematografía de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.
- Tres personas relacionadas con el mundo de la música y la danza, nombradas por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

5.2 Para la concesión de los premios y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, así como el interés de los mismos a juicio del Jurado y dentro de las limitaciones establecidas en el apartado 3.1 de estas Bases.

5.3 El fallo del Jurado se realizará en el plazo de 30 días como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.

5.4 La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural se comunicará a los interesados.

5.5 Los beneficiarios de estos premios deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de 10 días naturales a partir de su notificación. En otro caso, se entenderá hecha la renuncia. Asimismo deberán remitir autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la edición total o parcial, en un plazo de 2 años, de los trabajos con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

6. Pago de los premios.

El pago de los premios se realizará de un sólo vez iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1 Entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado, así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía. Asimismo, se entregarán tanto las grabaciones sonoras o visuales a dicho Centro para su consulta pública por los investigadores, como la indización de dicho material. En caso contrario, o de incumplimiento de estas bases, se podrá exigir la devolución del premio, en parte o en su totalidad, así como la negación de otros posteriores.

7.2 La Consejería de Cultura y Medio Ambiente se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, en el plazo de dos años. Transcurrido dicho plazo, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere oportuno, debiendo figurar en dicha edición "Premio de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación Musical 1991".

3 Los beneficiarios en el transcurso de la realización de su investigación contarán con el asesoramiento del Centro de Documentación Musical de Andalucía, atendiendo a las propuestas de éste en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas sugerencias permitan una mayor utilidad pública posterior de los mismos, y el deseable nivel de calidad.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D. _____
 Nacido en _____ Provincia de _____
 País _____
 Con domicilio en _____
 Teléfono _____ de _____ años de edad

Y D.N.I. o Documento Oficial de Identificación _____

EXPONE que, en base a lo dispuesto en la Orden de _____ por la que se convocan Premios a proyectos de Investigación Musical, 1.991.

SOLICITA le sea concedida la cantidad de pts. _____ por la labor de:

- 1.1 ___ Catalogación
- 1.2 ___ Vaciado
- 1.3 ___ Transcripciones musicales
- 1.4 ___ Recopilación y elaboración sonora o visual de la música y la danza popular andaluza.

Objeto del trabajo _____

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso _____

Duración aproximada de la investigación. _____

De acuerdo con las Bases que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación.

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- * Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- * Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- * Presupuesto pormenorizado.
- * Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- * Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- * Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- * Declaración de otras ayudas.
- * Curriculum vitae.

_____ a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: El solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 414/91).

Doña Francisca Torrecillas Martínez Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 993/89-2 promovido por Bilboo Compañía Anónima de Seguros contra Pablo Domínguez Domínguez y Reyes Hijoja Morata en las que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día cuatro de octubre próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.331.750.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día cuatro de noviembre próxima y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de diciembre próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasto, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignación de este Juzgado en el B.B.V. Oficina de Coliseo, número 399700019099389 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a lo llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la

regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si las hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana: Vivienda tipo F situada en la cuarta planta alta, parte interior derecha mirando desde el frente al portal señalada su puerta con el número 20 cuyo portal de acceso recae a la calle Onteniente número 6, perteneciente al Bloque número 17 del Parque Alcosa, Polígono Aeropuerto, inscrita al folio 7, libro 282 de la sexta sección, tomo 2.628 del archivo, finca 6.648 n, inscripción séptima.

Dado en Sevilla, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE ALCALA DE HENARES

EDICTO cédula de citación.

D^a M^a Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Seis de Alcalá de Henares.

Hace saber: En este Juzgado de Instrucción 6 y con el n^o 1578/85 se sigue J.F. por Daños en tráfico resultando en ignorado paradero Juan Carlos García Maldonado con último domicilio en: Barrida Montequinto. Edif. Promisur N^o 1 bajo B Dos Hermanas (Sevilla) del que es desconocido, y habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 10 de julio 1991 a las 11,55 horas ha acordado citar al mismo para que asista al mencionado juicio a la hora y día señalados, por medio de edicto, dado su ignorado paradero y haciéndole las advertencias legales.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expida el presente, que firmo en Alcalá de Henares a 2 de abril de 1991.- La Magistrada-Juez

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la resolución sobre adquisición directa de bien inmueble.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 5/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente Resolución sobre adquisición de bien inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Bien: Finca denominada San Antón.

Término Municipal: Espera (Cádiz).

Propiedad: «D^a María Josefa López-Yuste Ortiz, D. Francisco Vega Buena, D^a Encarnación García López-Yuste, D. Miguel Fernández Fernández, D^a Inmaculada García López-Yuste, D. Manuel Rodríguez Hidalgo y D^a Salud Peralta Ferreras».

Precio: 15.330.689 pesetas.

Justificación: Peculiaridad de la necesidad de satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1990.

Sevilla, 10 de abril de 1991.- El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de libros para la formación de bibliotecas de EGB, EEMM, Rurales y Adultas, con destino a centros dependientes de esta Consejería. (PD. 480/91).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación del contrato de: «Suministro, entrega e instalación de libros para la formación de bibliotecas de E.G.B., EE.MM., Rural y Adultos con destino a centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».